



PROCESO: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		IVU. Consecutivo: 0
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

**GOBERNAR
ES HACER**

CIRCULAR N° 269

FECHA: BUCARAMANGA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PARA: RECTORES Y DIRECTORES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Con el fin de que se realice gestión oportuna y eficiente por parte de los rectores y directores de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta las acciones que corresponde a la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE, nos permitimos reiterar e indicar la normatividad emitida por el Ministerio de Educación Nacional, relacionada con las obligaciones de los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, las cuales se señalan a continuación:

Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 *“Por la cual se expide los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE y se derogan las disposiciones anteriores”*, la cual establece en el resuelve literal 3 ACTORES, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS, numeral 3.5 lo siguiente:

“...3.5 Rectores, coordinadores, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad: estos actores del Programa de Alimentación Escolar-PAE cumplirán las funciones señaladas en el Decreto 1075 de 2015, especialmente en sus artículos 2.3.10.4.4 y 2.3.10.4.5.”

Artículo 2.3.10.4.4. del Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*, el cual dispone:

“Obligaciones de los Rectores. Los Rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, en el numeral 4 refiere:





Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04
--------------------------------------	------------------------	--

...4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador”

Artículo 2.3.10.4.4 de la Resolución 1852 De 2015: “Por la cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar-PAE”, la cual indica:

“CAPITULO 4 ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE. Obligaciones de los Rectores, Los Rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE, refiere:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos Administrativos.
3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos -administrativos del programa.
4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos -Administrativos del programa.
6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos -Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.





PROCESO.		IVU.
GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		Consecutivo: 0
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

**GOBERNAR
ES HACER**

Artículo 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas. Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

- 1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.*
- 2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.*
- 3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.*
- 4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.*
- 5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos -Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.*

Artículo 3. Numeral 33 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020: “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, el cual dispone lo siguiente:

“El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria pro causa del Coronavirus COVID-19”.

La Resolución 0007 del 16 de abril de 2020: “Por lo cual se modifican la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos-Administrativos, los Estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE, en el Marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19”, la cual establece en la parte resolutive lo siguiente:

Parágrafo: *Atendiendo al Decreto 531 del 08 de abril de 2020, que en su artículo 3 establece que en “... el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus*





PROCESO: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		NO. Consecutivo: 0
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

**GOBERNAR
ES HACER**

COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades”; y en su numeral 35 señala: “El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”, las entidades territoriales pueden convocar a los directivos docentes o docentes para el día o días programados de entrega a fin de ser garantes que los alimentos sean efectivamente entregados a los padres o acudientes registrados en SIMAT. De igual manera, en lo pertinente se aplican los numerales 13 y 31 del mismo artículo.

Conforme a lo anterior, y siendo ustedes señores Rectores y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, uno de los actores directos del programa de alimentación escolar PAE, se hace un llamado a la continua vigilancia y control que deben ejercer sobre la operación del programa de alimentación escolar PAE con el fin de coadyuvar y contribuir al acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del Municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación
Municipio de Bucaramanga

Proyecto aspectos técnicos: Sandra Jhoen Alvarez Rodriguez, ND Equipo PAE SEB
Proyecto aspectos jurídicos: Laura Giraldo Abogada CPS-SE



Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Código Postal: 680006
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia